

NIHIL PRIUS FIDE
28 Mayo 1862

ESCRITURA

DE

Redención de un censo.

OTORGADA POR

*Don Pedro de Salazar y
Sepelana, y otros varios*

a favor de

*La Comunidad de Herederos de
las Salinas de Añana, representa
da por Don Gregorio Garcia
Gier.*

EN

Vitoria 20 de Marzo de 1924

ANTE

DON FRANCISCO DE AYALA Y MENDOZA

Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III

Abogado

y

Notario del Ilustre Colegio de Birgos

Plaza Nueva núm. 17 pral.

DTHA-DDH-FCHSA-DIS-004-12



Número doscientos

En la ciudad de Vitoria
a veinte de marzo de mil nove
cientos veinticuatro; ante mí Don
Francisco de Ayala, abogado de los
Tribunales del Reino, Notario del
Ilustre Colegio de Abogados, del Distri
to de esta Capital, con vecindad
en la misma, comparecen.

Don Isidro de Salazar y
Gopelana, mayor de edad,
célibe, sacerdote, y vecino de esta
Ciudad, provisto de cédula, per
sonal de novena clase, librada
por la Delegación especial de
Hacienda de esta provincia de
Navarra, en tres de Agosto del año
último, y número siete mil



seiscientos sesenta y uno —
Don Ciriaco Gopelara e
Mañez, mayor de edad, casa-
do, labrador y vecino del pue-
blo de Turbittu, de la provincia
de Búrgos, con cédula personal
de novena clase, dada por el
recaudador del impuesto de
la Zona de Miranda, de Ebro, en
sieite de septiembre del año últi-
mo, y número mil ciento noven-
ta y cuatro.

Don Pedro y Don Pio Gope-
lana e Mañez, mayores de
edad, el primero soltero y el
segundo casado, labradores y
vecinos del pueblo de Escoto,
con cédulas personales de
once y novena clase, expedi-
das por su Realidad en seis de
Agosto del año último, y nú-
meros ciento noventa, y seis
y ciento noventa, y siete respec-
tivamente.



Don Clemente Gopelana
 e. Mañez mayor de edad, casado,
 labrador y vecino del pueblo
 de Salcedo, presentando cédulas
 personales de novena, clase esepse,
 dadas por su Alcaldia, en veinte
 de junio del año último, y nú-
 mero cuatro

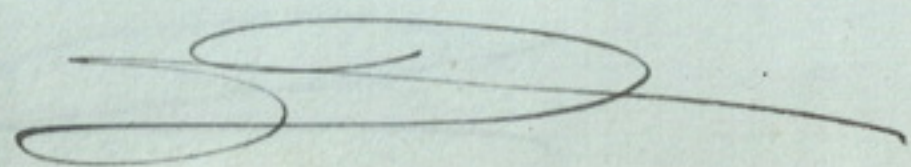
Doña Anastasia Gopelana
 e. Mañez asistida de su
 esposo Don Trifon Turbitu y. Graa-
 si, ambos mayores de edad, la-
 bradores y vecinos del pueblo de
 Montevite, exhibiendo cédulas
 personales de oncen y novena,
 clase libradas por la Alcaldia
 de Mandares de la Oca, en primero
 de julio del año último, y nú-
 meros trescientos sesenta y tres
 y trescientos sesenta y dos respec-
 tivamente

Y Don, Progracias Garcia
 Diez, tambien mayor de edad,
 casado, comerciante y vecino

[Signature]

de finano, con cédula personal
de novena, clase dada por su
alcaldia, en treinta de junio
del año anterior, y misme cien
to setenta, y dos.

comparecen, Don Isidro Salazar
como apoderado de su señora
madre, Don, Mauricio, Sopelano,
y Ortiz de Pinedo, en virtud de
mandato otorgado en catorce
de marzo del año último, ante
el notario autorizante; Don,
Anastasio, Don Curiano, Don Pe-
dro, Don Pio, y Don Clemente
Sopelano, y Don Trifon Gur-
bitu, por su propio derecho.
Este último, tan solo, objeto
de conceder a su esposa, Don,
Anastasio, la licencia marital
necesaria; y Don Teogracias
Garcia, en concepto de Secre-
tario, de la Comunidad de
Herederos de las Salinas de
finano, y debidamente au-



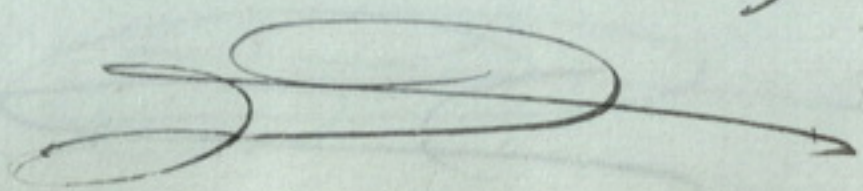
torizado por la Junta de dicha
comunidad, según lo acredite con
la certificación que me presente,
para unir a esta escritura, la
cual literalmente transcribe, di-
ce como sigue

Certificación. - Comunidad de Herederos
de las Salinas de Tñana. En la Villa
de Salinas de Tñana, a primero de
Marzo de mil novecientos veinte
y cuatro, se reunió en Junta esta
Comunidad, tomando entre otros
el siguiente acuerdo: Autorizar
al Sr. Secretario de esta misma
Comunidad, para que en nombre
y representación de la misma, por
que la correspondiente escritura
pública de redención del censo
de Salamanca, que gravita sobre
estas Salinas, por precio de 5500
pesetas, que tiene concertado la
misma, con el apoderado de los
dueños del mismo D. Pedro de
Salazar, descontando de la cantidad

expresado, 370 pesetas de la contri-
bución que debe dicho censo al
Ayuntamiento de esta Villa; así co-
mo condonando los reditos de
vengados hasta la fecha, segun
tienen convenido, entre ambas par-
tes. Es copia, que concuerda, bien
y fielmente, con el acuerdo con-
signado, en el correspondiente
libro de actas, a que me remito,
y pare, los efectos con siguientes,
expido el presente, visado por
el Sr. Diputado de la misma,
en Salinas de Trana, a seis de
Marzo de mil novecientos vein-
te y cuatro. El Diputado Valen-
tin Pinedo - El Secretario Pedro
García,

Concuerda, lo trasladado con
su original, al cual me remi-
to.

Por las circunstancias expre-
sadas, y previas, lo venia y
licencia marital, requerida



por derecho, que en este acto concurre
 el Don ⁴¹¹Trifon Furbitu, y su espo-
 sa Doña Anastasia Sopelana, se
 hallan todos los comparecientes
 a mi juicio, con capacidad legal
 necesaria, para el otorgamiento
 de esta escritura de redención
 de un censo y dicen

Primero Que a Doña Mauricio Sopelana, corresponde la tercera parte de un censo de Salamanca que gravita sobre las Salinas de Oña, correspondientes a la Comunidad de herederos de dichas Salinas, por herencia de su padre Don Tomás Sopelana; y Doña Anastasia Sopelana, otra tercera parte, por legado que le hizo su tío el presbítero Don Eugenio Sopelana; y a Don Ciraco, Don Pedro, Don Pío, y Don Clemente Sopelana, corresponde la otra tercera parte, o sea, una duodécima parte a cada uno, por

[Signature]

herencia, de su padre Don Estan-
nasio Sepelano, y Pinedo, segun
testamento otorgado por dicho
Genor, en cuatro de Julio de mil
novecientos dieciocho, ante el
Notario autorizante, bajo el cual
falló, según se acredite, con
la certificación de últimas
voluntades, cuyos documentos
se tienen a la vista, y se devuelven
a los interesados.

El capital del censo de referencia,
es de seis mil ducados de princi-
pal y ciento veinte de réditos, con-
tra la Junta y Comunidad de
herederos de sab. de la villa de
Salinas de Arenas, censo que for-
maba parte de la dotación de
una Capellanía, que fundó Don
Juan de Echaguen en la Iglesia
parroquial de Salamanca.
Dicho censo fue constituido por
escritura pública otorgada
por Don Juan Manuel de

[Signature]

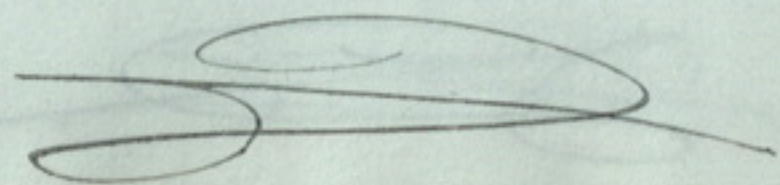
Corcuera, en nombre y con la repre-
sentación de la nombrada Comu-
nidad, y Don José Leal de Ibarra,
en el de la citada Capellanía, y au-
torizado por Don Juan Antonio Pi-
ñero Bretón, escribano Real de
número y Mayor de Rentas Reales,
antes y aduanas en la Ciudad
de Oporto, el día veinte de noviem-
bre de mil setecientos treinta.

Segundo. Que dicho censo de seis mil
ducados de principal y ciento ven-
te de réditos, contra la Junta y Co-
munidad de herederos de la fá-
brica de sal de Salinas de Trancá,
reservado anteriormente y que
formaba parte de los bienes dotales
de la Capellanía, fundada por
Don Juan Chaurren en la Iglesia
parroquial de Salmantón, fue ob-
jeto conjuntamente con los demás
bienes dotales de dicha Capellanía,
de la adjudicación acordada por
el convenio de veinticuatro

[Signature]

de Junio de mil ochocientos sesenta,
y cuatro y reglamentado, por la
instrucción del siguiente día, y
como consecuencia de aquella, adju-
dicación, los poseedores anteriores
y actuales, de dicho censo, han venido
los intereses del mismo hasta la
fecha, sin interrupción alguna.

Tercero— Que teniendo convenido, entre
censualistas y censatarios la reden-
ción del censo aludido, lo llevan
a efecto por este público instru-
mento y en la forma más legal,
los comparecientes, Don Isidro Sala-
zar en la representación que ostenta,
Don Ciriaco, Don Pedro, Don Pio, Don
Clemente y Dona, Anastasia, Lopez,
no, por su propio derecho **Organ**
Que redimen dicho censo, y reciben
en este acto del compareciente Don,
Georgias Garcia, Diez, representan-
te de la Comunidad de herederos
de las Salinas de Trana, y en la
proporción que a cada uno corres-



ponderando cantidad de cinco mil quinientas pesetas, convenidas por ambas partes, y presencia del Notario autorizante y testigos; y como satisfecho de su percepción formalizan a favor de la indicada comunidad, la conducente carta de pago, dejando en su consecuencia redimido el censo expresado y libres las Salinas de ese gravamen

Artículo ~ Que el compareciente Don Gregorio Garcia, en nombre y representación de la Junta y Comunidad de Herederos de las Salinas de Arenas, renuncia a toda reclamación derivada del dicho censo, cuya redención se efectua; y tanto este Señor como los demás comparecientes declaran esto, perfecto, valido y legal.

Artículo ~ Todos los Señores otorgantes, obrando cada uno de ellos en la representación que ostenta, aprueban y aceptan esta escritura en todos

[Firma]

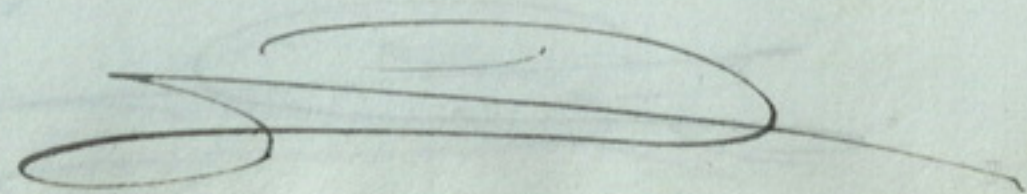
sus extremos.

Yo el Notario, hice a los Señores com-
parecientes, las reservas y advertencias
legales.

Y si lo otorgan y firman, a excepr-
ción de Doña, Anastasia, Lopezano,
que manifiesta, no sabe hacerlo,
y a su ruego lo verifica, el testigo
Don Juan Gómez Tiguerclo, quien
con Don Placido Perez de Mendigu-
ren y Fernandez, lo son instru-
mentales, los dos mayores de edad,
vecinos de esta Ciudad de Tlaxiaco,
y sin excepcion legal pare, ser
lo segun aseguran.

Advertidos todos, del derecho
que tienen para, ver por si, se
cuerpo, ver, esta, escritura, opor-
tun por el último medio, y
verificado, su lectura, fue apro-
bada.

De lo cual, del conocimiento
de los Señores comparecientes
y de todo lo demás contenido



en este instrumento público y o
 el Notario doy fe = Trifon de Salazar
 Ciriaco Lopezana = Pedro Lopezana
 Clemente Lopezana = Pio Lopezana
 Trifon Furbitu = Teogracias Garcia
 Juan G. Tiqueroles = Placido P.
 Mendiguren = Signado = Licdo
 Francisco de Ayala = Esto rubri
 cado

la primera copia que libro a instancia de Don, Teo
 racias Garcia Diez y para la comunidad de Herede
 ros de las Salinas de Trana, en siete hojas de papel
 comun usual en esta provincia de Trana, en fe de
 lo de quedar su matriz en mi protocolo corrien
 te sealado con el numero doscientos y anotado
 la expedición de la presente la signo, firmo y ru
 brico en Titoriz en el mismo dia de su otorgamiento.



1885

Licdo. Francisco de Ayala

LIQUIDACIÓN N.º 200 POR TIMBRE PROVINCIAL

Capital liquidable 5.500 ptas.

Por 3 pliegos del Protocolo, . . . 15 10 ptas.
Por 1.º pliego de la 1.ª copia 12 50 ptas.
Por 3 pliegos restantes, 15 10 ptas.

TOTAL, . . . 15 10 ptas.

Recibida hoy 20 de Marzo de 1926
las quince pliegos cin-
uenta centimos
importe de esta liquidación

EL AUXILIAR RECAUDADOR

Francisco Figueras

